

FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE (AISBL)

Place Albert 1^{er}, 13, B – 6530 Thuin (Belgique), tel : +32.71.59.12.38, fax : +32.71.59.22.29, email : info@fci.be

REGLAMENTOS DE LA FCI PARA LOS JUECES DE EXPOSICIONES

Indice

- § 1 Generalidades.
- § 2 Requisitos mínimos: solicitud para hacerse juez de exposiciones, formación, exámenes y nombramiento de los jueces de exposiciones.
- § 3 Razas suplementarias
- § 4 Definición de las categorías de jueces de exposiciones en la FCI.
- § 5 Condiciones generales de admisión como juez de exposiciones.
- § 6 Tareas generales de un juez de exposiciones.
- § 7 Disposiciones para los viajes y seguros
- § 8 Comportamiento de un juez de exposiciones.
- § 9 Sanciones.
- § 10 Aplicación del reglamento



1 de enero 2008

Se ha establecido un período de transición de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2009) para permitirles a las organizaciones miembros o contratantes de la FCI ajustar sus propios reglamentos nacionales.

Nota: El masculino genérico es aplicable al femenino, al igual que el singular puede tener un sentido plural o viceversa.

§ 1 Generalidades

Los requisitos de los párfos 1 a 6 son obligatorios para todas las organizaciones caninas nacionales miembros y los socios contratantes de la FCI y deben ser considerados como **REQUISITOS MINIMOS de la FCI** para cualquier individuo (hombre o mujer), para ser aceptado por su organización canina nacional miembro de la FCI (Organización Nacional de la FCI, en forma abreviada ON-FCI), como juez de exposiciones. Es cada ON-FCI la que puede incrementar y especificar los requisitos generales determinados por la FCI. No obstante, las reglas de los países no pueden estar en contradicción con el presente reglamento de la FCI, bajo ninguna circunstancia.

§ 2 Requisitos mínimos: solicitud para hacerse juez de exposiciones, formación, exámenes y nombramiento de los jueces de exposiciones

Las solicitudes de los candidatos que deseen llegar a ser juez de exposiciones deben ser aceptadas bajo las reglas oficiales de la ON-FCI del país de residencia permanente del solicitante. Es responsabilidad de cada ON-FCI la de proveer cursos apropiados a sus candidatos para que tengan una formación suficiente, la de preparar los exámenes necesarios y encargarse del nombramiento oficial de los jueces de exposiciones.

Las ON-FCI deben suministrar, regularmente, programas de entrenamientos básicos y satisfactorios de modo que los candidatos dominen los asuntos del párrafo 2.

El mismo programa debe ser presenciado por los jueces que deseen confirmar sus conocimientos luego de una larga ausencia así como también por aquellos jueces que deseen solicitar razas adicionales.

Los candidatos deben tomar parte en este programa antes de que se les solicite pasar por la evaluación escrita.

Con el fin de devenir juez internacional de exposiciones reconocido por la FCI, el candidato que se va a examinar para su primerísima raza tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener la mayoría de edad.
- b. Al presentar su solicitud para una o más razas, el futuro candidato debe demostrar que fue criador con propio afijo registrado y que tiene perros inscritos en el libro de orígenes oficial de su país
 - o demostrar que logró resultados notables como expositor durante 5 años como mínimo
 - o

demostrar que fue involucrado de forma activa y responsable en el mundo canino durante 5 años como mínimo.

- c. Haber oficiado, por lo menos 5 veces en exposiciones oficiales, de comisario o secretario de pista en un período mínimo de un año para dominar los problemas de procedimiento y los reglamentos.
- d. El comité oficial de exámen (nombrado por la ON-FCI del candidato) debe hacer pasar al candidato una evaluación preliminar escrita para darle la oportunidad de demostrar que tiene conocimientos suficientes en los temas siguientes:
 - 1. Anatomía, morfología y movimiento de los perros
 - 2. Genética, salud y temperamento
 - 3. Conocimiento del/de los estándar(es) de raza
 - 4. Comportamiento del juez, principios y procedimiento en pista
 - 5. Reglas nacionales de exposición y otras regulaciones nacionales
 - 6. Reglamento de exposiciones de la FCI, el presente reglamento y otros reglamentos.

El candidato debe « **aprobar** » la evaluación escrita en su conjunto.

- e. El conocimiento profundo de la raza es uno de los más importantes factores en el juzgamiento y un juez calificado debe estar completamente familiarizado con el estándar de la raza de la FCI con el fin de brindar una decisión basada en el conocimiento de la raza que está siendo juzgada.
El objetivo de la formación práctica es ayudar al candidato a tener un conocimiento y entendimiento profundos de/de la(s) raza(s), de todos los reglamentos así como del procedimiento en pista. Esta formación consiste en tomar parte en cierto número de exposiciones durante las cuales se le brinda al candidato su formación a condición de que haya aprobado la evaluación escrita. Es responsabilidad de la ON-FCI determinar la duración de esta formación así como su importancia.
- f. La formación práctica debe ser supervisada por jueces de exposiciones FCI reconocidos y de gran experiencia. El candidato debe redactar un informe sobre los perros que habrá juzgado durante su formación y hacerlo llegar al juez que tendrá que evaluar su conocimiento, su forma de juzgar y su comportamiento y comunicar sus conclusiones al comité oficial de exámen.
Una vez terminada con éxito esta formación práctica, el candidato debe pasar una prueba práctica supervisada por el comité oficial de exámen. Dicho comité tendrá que hacer un informe sobre la prueba y los resultados logrados.
- g. Nombrado juez de exposiciones por su ON-FCI e incluido en su lista de jueces de exposiciones, el candidato debe, primero, juzgar en su país de residencia permanente y durante dos años como mínimo, las razas para las cuales fue aprobado, antes de poder juzgar exposiciones FCI (CACIB) llevadas a cabo fuera de su país de residencia permanente.

Cada ON-FCI, en su calidad de miembro de la FCI, tiene que incluir en su lista oficial de jueces FCI sólo a las personas que hayan cumplido con los criterios arriba mencionados. Las ON-FCI deben actualizar esta lista así como cualquier información sobre los jueces y hacerlas llegar a la Oficina de la FCI cada año. La lista tiene que incluir claramente las razas para las que el juez tiene licencia para otorgar el CACIB, los grupos que está autorizado a juzgar y tiene que indicar si el juez puede o no juzgar el Best in Show. Esta lista tiene que ser establecida a base de la nomenclatura de razas de la FCI.

Un juez – o candidato a juez – que vive en un país diferente de su país original de residencia desde más de 3 años tiene que examinarse y conseguir la aprobación para juzgar razas adicionales de parte de la ON-FCI del país en el que vive ahora. Esta medida no se aplica a los jueces internacionales de todas las razas de la FCI.

§ 3 RAZAS ADICIONALES

Los jueces de exposiciones ya aprobados para una o más razas en un grupo cualquiera y que deseen ampliar su lista de razas deben enviar su solicitud por escrito, tomar una formación práctica y aprobar un exámen sobre el estándar de la(s) raza(s) en cuestión. También es obligatoria una evaluación práctica para esta(s) raza(s).

En el caso de que sea absolutamente imposible procurar los perros de cierta raza para la prueba práctica, el candidato debe, como solución alternativa, pasar un exámen completo sobre el estándar de la(s) raza(s) que solicita juzgar. Esta regla se aplica sólo para jueces experimentados que estarían agregando una o más razas a su lista.

§ 4 Definición de las categorías de jueces de exposiciones en la FCI

Un juez de exposiciones de una OCN puede ser:

- a) Juez de raza de la FCI
- b) Juez de grupo de la FCI
- c) Juez internacional para todas las razas de la FCI
- d) Juez nacional para todas las razas de la FCI

Las ON-FCI tienen que enviar a la FCI informaciones detalladas sobre todos los jueces calificados para juzgar fuera de su país de residencia permanente.

- a) Un juez de raza de la FCI es una persona aprobada por su ON-FCI para juzgar una o más razas.
- b) Un juez de grupo de la FCI es una persona aprobada por su ON-FCI para juzgar, a nivel de competiciones de grupo, uno o más grupos de los grupos oficiales de la FCI (según la nomenclatura de razas de la FCI). La formación de un juez de grupo de la FCI tiene que durar un año como mínimo para cada uno de los primeros cinco grupos para los cuales se quiere examinar. Un juez de grupo puede dar el CACIB a cualquier raza del grupo para el cual es calificado.

Una vez nombrados, los jueces de grupo de la FCI pueden juzgar (en las exposiciones con CACIB) las competencias del « mejor de grupo » (BOG) de los grupos para los cuales son calificados.

Si la FCI reconoce una nueva raza, un juez de grupo de la FCI es automáticamente autorizado a juzgarla con tal que sea incluida en un grupo que el juez puede juzgar. Si una raza (entre las razas que un juez de grupo puede juzgar) es transferida a otro grupo que un juez no puede juzgar, sigue autorizado a juzgar la raza en cuestión.

Un candidato que desee llegar a ser juez de grupo de la FCI debe juzgar regular y oficialmente en exposiciones nacionales e internacionales desde 4 años como mínimo. Por lo demás, el nombramiento de los jueces de grupo de la FCI depende enteramente de las ON-FCI prestando una atención particular al número de razas registradas en el país en cuestión.

- c) Un juez internacional para todas las razas de la FCI es una persona aprobada por su ON-FCI para juzgar todas las razas de los grupos reconocidos por la FCI. Estos jueces son los únicos en poder juzgar en las exposiciones con CACIB en el mundo entero todas las razas reconocidas por la FCI.

Si la FCI reconoce una nueva raza, un juez internacional para todas las razas de la FCI es automáticamente autorizado a juzgarla.

Un candidato que desee llegar a ser juez internacional para todas las razas de la FCI debe estar ya aprobado para cinco grupos de la FCI como mínimo. Por lo demás, el nombramiento de los jueces internacionales para todas las razas de la FCI depende enteramente de las ON-FCI prestando una atención particular al número de razas registradas en el país en cuestión.

Sin embargo, dichos jueces sólo pueden solicitar su licencia de juez para todas las razas de la FCI después de haber transcurrido un mínimo de 10 años desde que le fuese otorgada la licencia para juzgar su primer grupo. La ON-FCI tiene que tener en cuenta que un juez sólo puede devenir un juez internacional para todas las razas de la FCI cuando haya sido educado y aprobado para diferentes razas en todos los grupos. Estas razas tienen que figurar, al menos en parte, entre las razas más comunes en el país de residencia del juez.

- d) Un juez nacional para todas las razas de la FCI es una persona aprobada por su ON-FCI para juzgar todas las razas a nivel nacional. Tiene licencia para juzgar todas las razas reconocidas por la FCI en exposiciones con CACIB en su propio país únicamente. Sin embargo, sólo podrá juzgar todas las razas en su propio país cuando haya sido aprobado como juez para por lo menos 5 grupos de la FCI. Esto se aplica exclusivamente a las ON-FCI donde el número de razas inscritas en las exposiciones no excede 80. Un juez nacional de todas las razas de la FCI puede juzgar, fuera de su país de residencia, únicamente las razas para las cuales es aprobado por la FCI como juez de grupo o juez de raza de la FCI.

Las informaciones relativas a la aprobación y el nombramiento de los jueces nacionales para todas las razas de la FCI tienen que ser enviadas a la oficina de la FCI.

§ 5 Condiciones generales de admisión como juez de exposiciones

Sólo los jueces que están incluidos en la lista de jueces de exposiciones de cualquier ON-FCI conforme con los requisitos arriba son autorizados a conceder el CACIB en exposiciones internacionales. Las razas que los jueces de los socios contratantes de la FCI pueden juzgar vienen listadas de forma clara en los contratos individuales firmados por la FCI y estos países.

- Los jueces aprobados por su ON-FCI pero que no han juzgado desde hace 5 años o más deben solicitar un nuevo exámen práctico antes de poder volver a juzgar. La ON-FCI, antes de otorgar una nueva autorización para juzgar, debe verificar la capacidad del candidato a juzgar la o las razas que podía juzgar antes.
- Los jueces que emigren a un país cuya ON no es miembro (o contratante) de la FCI, pueden –con solicitud a la FCI– seguir juzgando las razas para las cuales habían sido aprobados por su ON-FCI, siempre y cuando no haya medidas disciplinarias en su contra, de lo cual el anfitrión organizador es informado y la FCI lo acepta en consecuencia. La oficina de la FCI lleva una lista correspondiente y emite las autorizaciones para juzgar. La FCI puede sancionar a estos jueces y es responsable de estos jueces. No tienen la posibilidad de examinarse (según el sistema de formación de la FCI) para razas y/o grupos adicionales.
- Los jueces que emigren de un país cuyo ON es miembro de la FCI a otro (también ON-FCI), permanecen autorizados. No obstante, deben ser aprobados por la OCN de su nuevo país de residencia permanente para las razas para las que habían sido autorizados por su anterior OCN, siempre y cuando no se hayan tomado medidas disciplinarias contra los mismos, y sujeto a una solicitud –de los jueces– a la ON-FCI del nuevo país dentro de un período máximo de tres años después de cambiar de residencia. Esta NO-FCI será entonces responsable de estos jueces.

§ 6 Tareas generales de un juez de exposiciones

En exposiciones celebradas en países cuya ON es miembro de la FCI, los jueces de exposiciones siempre deben respetar los estándares de raza de la FCI siempre y cuando no estén en contradicción con las leyes del país donde tiene lugar el evento. Los jueces no interpretarán los estándares de modo que puedan perjudicar a la salud funcional de los perros.

Al juzgar, un juez de exposiciones debe observar estrictamente el presente reglamento así como el Reglamento de Exposiciones de la FCI y todas las otras regulaciones de la FCI.

Los jueces deben prepararse para cada exposición leyendo los estándares de raza y todos los otros reglamentos importantes.

Los jueces deben siempre ser coherentes y prudentes en su trabajo. Tienen que observar las reglas de ética y respetar a sus colegas y a los expositores.

§ 7 Disposiciones para los viajes y seguros

a. Viaje

Los jueces tienen libertad para realizar acuerdos privados con las organizaciones de exposición, los que pueden diferir de aquellos estipulados **en el Anexo al Reglamento de Exposiciones Caninas y de Jueces de la Fédération Cynologique Internationale**. No obstante, cuando no se hayan efectuado tales acuerdos personales, deberán esperar recibir los beneficios otorgados por **este anexo**.

b. Seguro

Los jueces deberían contratar un seguro (para cancelación de vuelo, accidentes, etc.) cuando les invitan a juzgar al extranjero. Dadas las diversas posibilidades en los diferentes países miembros, se les recomienda a los jueces actuar de la forma siguiente:

- Los jueces que juzgan con mucha frecuencia al extranjero deberían contratar una póliza por un año
- Los jueces que juzgan menos frecuentemente al extranjero deberían contratar una póliza para cada exposición en particular.

§ 8 Comportamiento de un juez de exposiciones

1. Principios generales

Los jueces de exposiciones de la FCI llevan a cabo una tarea importante para el mundo del perro. Por lo tanto, su comportamiento debe ser fidedigno e irreprochable tanto en su trabajo como en su vida privada.

Por consiguiente:

- Un juez nunca debe llegar tarde a un compromiso o dejar el predio de la exposición antes de que haya terminado completamente con las obligaciones que le fueron oficialmente asignadas.
- Un juez no puede criticar el trabajo de otro juez.
- Bajo ninguna circunstancia puede un juez solicitar invitaciones para juzgar.
- Un juez no puede consultar el catálogo de la exposición antes o durante su juzgamiento.

- En la pista, un juez debe comportarse correctamente y examinar todos los perros sin discriminación. Debe vestirse sobria y correctamente, en relación con la tarea que debe realizar. Debe actuar correcta y cortésmente.
- Un juez no puede fumar en la pista.
- Un juez no puede consumir bebidas alcohólicas en la pista.
- Un juez no puede utilizar un teléfono celular en la pista cuando está juzgando.
- Un juez no puede ni ingresar ni guiar un perro en una exposición en la que oficia como juez
- Un socio, un miembro de su familia inmediata o cualquier persona que viva con él en su hogar, puede ingresar y guiar cualquier perro que pertenezca a una raza o razas que el juez no juzga en ese día de la exposición.
- Los perros que el juez guía en una exposición con CACIB en la cual no esté actuando como juez, deben ser criados por él, de su propiedad o copropiedad con un socio, de un miembro de su familia inmediata o de cualquier persona que viva con él en su hogar.
- No puede juzgar ningún perro que haya sido de su propiedad, copropiedad, que haya acondicionado, cuidado o vendido en los seis meses precedentes a la exposición en la cual está oficiando. Lo mismo se aplica a los perros que pertenezcan a un socio, a un miembro de su familia inmediata o a cualquier persona que viva con él en su hogar.
- A un juez le está prohibido viajar a una exposición en la que juzga con expositores que estarán exhibiendo bajo él.
- A un juez le está prohibido socializar con ningún expositor, permanecer en su casa, si está previsto que juzgará su/s perro/s. Sólo se le está permitido DESPUÉS de que haya terminado su juzgamiento.

2) Aceptación de compromisos

- a) Un juez de exposición de la FCI sólo puede juzgar en exposiciones de la FCI organizadas por ON-FCI o socios contratantes de la FCI. No está autorizado a juzgar eventos no reconocidos por la FCI salvo que esos eventos se lleven a cabo en países que no están bajo la jurisdicción de la FCI (distintos de miembros o socios contratantes). No obstante, en este caso, debe tener la autorización de la ON-FCI de su país de residencia.
- b) Luego de recibir una invitación para juzgar en un país fuera de su país de residencia, debe tomar todos los recaudos para comprobar que la organización de la exposición se realiza bajo la jurisdicción de la FCI o que la exposición es organizada por una organización reconocida por la FCI.
- c) Si la exposición es organizada por un club, el juez de la FCI debe verificar que este club esté oficialmente reconocido por la ON-FCI o socio contratante del país en el cual se desarrolla la exposición.
- d) Al tener que juzgar fuera de su país de residencia, un juez debe ser fluido en al menos uno de los cuatro idiomas de la FCI (Inglés, Francés, Alemán o Español). En caso de que no pueda cumplir con este requisito, es responsable de conseguirse su propio intérprete si así se lo solicita el comité organizador

- e) Un juez no puede, bajo ninguna circunstancia, aceptar juzgar en cualquier exposición una raza para la cual no ha sido aprobado por su propia ON. Lo mismo se aplica también para el juzgamiento a nivel de Mejor de Grupo y Mejor de Exposición.
- f) Bajo toda circunstancia, todos, incluso los de países que no son miembros de la FCI, deben seguir los estándares de raza de la FCI cuando están juzgando en exposiciones que han sido autorizadas por la FCI.
- g) Cuando ofician en exposiciones internacionales de la FCI, los jueces de países que no son miembros de la FCI y los jueces de países miembros asociados sólo pueden juzgar las razas reconocidas por su organización canina nacional.
- h) Todos los jueces de países que no son miembros de la FCI, cuando son invitados a juzgar en una exposición de la FCI, deben completar el cuestionario estandarizado expedido por la FCI (véase anexo). Debe ser enviado a ellos a su debido tiempo por la ON que les ha invitado y devuelto firmado para su aprobación.
- i) Se le está absolutamente prohibido a un juez cobrar un doble reembolso por cualquier gasto relativo a un compromiso a juzgar. Si se demuestra que un juez cobró un doble reembolso, será severamente penalizado por su ON-FCI.

3) Permisos para juzgar

Los jueces de raza de la FCI deben ser siempre autorizados por su ON, por escrito, para juzgar en una exposición. Sólo los jueces que tienen dicho permiso emitido por su ON para juzgar las razas en cuestión podrán juzgar perros. Cuando ofician, deben juzgar estricta y exclusivamente de acuerdo con el estándar de raza vigente.

Los jueces de grupo de la FCI que vienen de ON-FCI miembros federados pueden juzgar, sin permiso previo de su ON, todas las razas del / de los grupo(s) para lo(s) cual(es) tienen licencia así como el Mejor de Grupo para el (los) grupo(s) para lo(s) cual(es) tienen licencia. Pueden juzgar la competición del « mejor de la exposición » (BIS) en las exposiciones internacionales a condición de que la ON que lo haya invitado esté de acuerdo, que sea calificado como juez de grupo de la FCI para dos grupos por lo menos y que su ON le haya autorizado a juzgar este tipo de competencia.

Los jueces internacionales para todas las razas de la FCI que vienen de ON-FCI miembros federados son autorizados a juzgar, sin permiso previo de su ON, cualquier raza y cualquier competencia, incluyendo el Mejor de la Exposición y los Mejores de Grupo.

Los jueces internacionales para todas las razas de la FCI son autorizados a juzgar cualquier raza reconocida únicamente a nivel nacional con tal que el comité organizador de la exposición les haga llegar el estándar de la raza a su debido tiempo. El mismo se aplica a los jueces de grupo de la FCI para las razas que se encuentran en el grupo para el que son aprobados.

En todas las exposiciones internacionales de la FCI, 2/3 como mínimo de los jueces invitados deben ser jueces de la FCI (raza-grupo-todas las razas) aprobados por una ON-FCI.

§ 9 Sanciones

1. Un juez que viole los reglamentos de exposiciones de la FCI y/o las regulaciones nacionales así como también los reglamentos de la FCI para jueces de exposiciones, de cualquier manera, se encuentra bajo la autoridad de su ON-FCI, la cual debe penalizarlo en caso de ser probada la violación. Las ON-FCI deben hacer aprobar un reglamento por lo cual se les permite castigar cualquier mala conducta de uno de sus jueces o violación de reglamentos cometida por él.
2. Debe darse la garantía de que el juez inculcado podrá expresarse, por escrito u oralmente. El juez debe tener el derecho de apelar la decisión. En este caso, ninguna persona involucrada en el procedimiento de decisión puede formar parte del comité de apelación que estudiará el caso.
3. Las ON-FCI deberían prever las posibilidades de sanciones siguientes :
 - a) Resolución del problema sin sanción
 - b) Advertencia con o sin amenaza de suspensión para el juez
 - c) Darle de baja al juez por un período determinado
 - d) Supresión del nombre del juez en la lista de jueces
 - e) Impedirle al juez que juzgue al extranjero o cancelar los permisos (ya otorgados) para juzgar al extranjero.
4. La ON-FCI debe informar la FCI sobre su decisión tan pronto tenga valor legal.

§ 10 Aplicación del reglamento

El Comité Ejecutivo de la FCI puede, bajo su propia decisión final, particularmente cuando unas partes del presente reglamento ya no estén vigentes, decidir enmendar parcialmente el mismo con el fin de asegurar la validez de los acontecimientos internacionales de la FCI y para hacer respetar la aplicación de este reglamento.

El hecho de que una o unas partes del presente reglamento pierdan su validez no implica que el reglamento entero es inválido.

Este reglamento entra en vigencia inmediatamente después de la aprobación del Comité General de la FCI y debe ser distribuido a todos los miembros y socios contratantes de la FCI.

La versión en inglés es la que da fé.

Este reglamento fue aprobado por el Comité General de la FCI en Berlín, el día 31 de octubre de 2007. Entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2008.

Las partes en negrita y italico fueron aprobadas por el Comité General en Zurich el 4 de noviembre de 2008. .

**Anexo al REGLAMENTO DE EXPOSICIONES CANINAS y de JUECES
de la Fédération Cynologique Internationale**

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO PARA LOS GASTOS DE VIAJE DE LOS JUECES

1.

Todos los gastos habituales de viaje, incluyendo el kilometraje real en coche (le corresponde al Comité General de la FCI fijar la tasa de reembolso con un mínimo de 0.35 €/km), aparcamiento, tren, autobús, taxi, vuelo aéreo (precio razonable en clase económica con un seguro de cancelación del vuelo – de ser posible – y una opción para poder cambiar su vuelo), así como la comida durante el viaje, que tenga que pagar el juez, tienen que ser reembolsados inmediatamente cuando llega o conforme a un eventual convenio entre él y los organizadores.

2.

Cuando juzga en exposiciones internacionales, de sección o mundiales, un juez puede cobrarles a los organizadores, además de los gastos mencionados arriba y para cubrir sus “pequeños” gastos, una dieta diaria de 35 € (que incluye el reembolso de los gastos por el seguro) por cada día de juzgamiento y por cada día de viaje.

El texto original es la versión inglesa.

Este Anexo fue aprobado por el Comité General de la FCI en Zúrich, el 4 de noviembre 2008.